

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

El Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en telegrama postal de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Recuerdo V. E. que día 25 de julio fué declarado fiesta Nacional por Decreto 21 julio año último.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Ganado abandonado en la campaña del Norte

Reitero a todos los Alcaldes de los pueblos que fueron liberados durante la campaña del Norte, mi circular de 25 de junio último, publicada en el B. O. de la provincia de 1.º de los corrientes, número 153, por la que se interesaba procedieran a practicar una información para acreditar, en cada uno, la propiedad del ganado mular y caballar que posean los vecinos, a fin de venir en conocimiento del que, procedente del abandonado por el enemigo, usufructúan otros vecinos, ordenando, en su caso, sea entregado en los Depósitos de Ganado de Compra, que existen en Valladolid, Palencia y Burgos, para su clasificación y destino de los útiles a las Unidades que ordene S. E. el Generalísimo, significándoles que, de no cumplir el servicio interesado y dar cuenta a este Gobierno, en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, serán severamente sancionados, tanto los Alcaldes como los Secretarios de los pueblos a quienes afecte.

Burgos 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de hoy, núm. 22, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

«**Movilización.**—La necesidad de atender en las poblaciones que se van liberando a los servicios de orden interior y demás de retaguardia, dado el crecido número de prisioneros y la gran cantidad de material y armamento de todas clases que se van capturando, y la drevisión de nuevas necesidades de la misma índole ante los continuos y rápidos avances de nuestras gloriosas fuerzas de vanguardia, obliga a la formación de nuevos Batallones de Guarnición con destino a dichas poblaciones; por lo que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer sean llamados a filas los individuos comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La incorporación a filas del mencionado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 tendrá lugar en los días comprendidos entre el 28 del corriente mes y 3 del próximo agosto, ambos inclusive.

2.ª Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de primera o segunda línea, encuadrados en Unidades.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas Militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

d) Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas en los apartados anteriores, los mineros.

3.ª Los individuos pertenecientes al citado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de agosto de 1937 (B. O. núm. 291), verificándolo en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

4.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

5.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia, los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

6.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Generales de las Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades con el fin de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

8.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia

por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

9.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

10. Terminada la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior, manifestarán a esta Subsecretaría del Ejército el número de los incorporados.

Burgos 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 19, del segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de junio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 598, de fecha 12 de junio del año en curso, vengo en disponer:

Artículo único. Serán facturados, a partir del día 1 de agosto próximo, a los mismos precios netos que regían en 18 de julio de 1936, los siguientes productos:

Tubería de hierro forjado, tanto negra como galvanizada, defectuosa, acero sin soldadura, fundida y unida.

Redondos calibrados y perfiles

especiales laminados o estirados en frío.

Metal deployé y chapas perforadas.

Cables de acero redondos y planos en sus calidades negra y galvanizada.

Alambres redondos y cuadrados de hierro y acero en sus diferentes calidades: grises, recocidos, cobrizos y galvanizados.

Tejidos metálicos a base de alambres de hierro y acero en sus diferentes calidades.

Puntas de París en sus diferentes clasificaciones y dimensiones.

Puntas de fundición.

Puntas galvanizadas.

Grampillones bruñidos y galvanizados.

Tachuelas en sus diferentes tipos.

Llaves abre-latas

Remaches en sus diferentes dimensiones.

Clavos forjados.

Clavijas.

Cadenas de hierro, acero y fundidas.

Varillas.

Espino artificial.

Tirafondos de hierro.

Tornillería de hierro y acero.

Artículos de ferretería totalmente de hierro y acero.

Fundición de hierro y acero.

Y en general todos aquellos productos cuya materia prima sea exclusivamente el hierro y el acero. Los demás productos en que el hierro y el acero no constituyan la totalidad del producto elaborado, experimentarán la reducción de precio correspondiente a las materias primas, hierro y acero, que en su elaboración intervengan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 13 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Juan Antonio Suanzes.—Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro,

Sección Agronómica de Burgos

Plagas del campo.

Circular

Aprobado por el Ministerio de Agricultura el presupuesto formulado por esta Sección Agronómica para atender a los gastos que ha de originar, durante el año 1938, la campaña anual de enseñanza y demostración práctica contra plagas del campo, procederán todos los Ayuntamientos de la provincia a confeccionar los documentos cobratorios que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en Ley de 21 de mayo de 1908 y posteriores disposiciones vigentes de 20 de enero y 30 de mayo de 1926.

Con tal finalidad, tengo a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Todos los Ayuntamientos confeccionarán los documentos cobratorios siguientes: Un padrón original, dos copias del mismo y los correspondientes recibos de cobranza.

2.^a Estos documentos, que han de ser iguales al modelo adoptado oficialmente por esta Sección, estarán en poder de esta Jefatura antes del día 1 de septiembre próximo.

3.^a En citados repartimientos figurarán todos los contribuyentes por rústica y colonia, cuyo líquido imponible sea superior a 10 pesetas.

4.^a El impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles figuradas en el B. O. del 20 de septiembre de 1937, excepción hecha de las correspondientes a fincas del Estado, y haciendo la tributación siempre sobre los valores de la primera columna, cual se ha indicado anteriormente.

5.^a Todos los documentos han de expedirse sellados, firmados y diligenciados en forma, así como cubiertos y unidos los talones y matrices de los recibos cobratorios, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el premio de confección.

6.^a Aquellos Ayuntamientos que hagan por sí mismos la recaudación directa del impuesto, remitirán, dentro del mismo plazo antes marcado, una certificación acreditativa de cuantos extremos comprende el resumen del repartimiento (primera hoja), y harán ingreso de la cantidad íntegra, correspondiente al total ingresos de la cuenta corriente de «Plagas del campo a disposición del Ministro de Agricultura en el Banco de España en Burgos» antes del 1 de octubre de 1938, cuyo resguardo de ingreso deberá presentarse en esta oficina para su conocimiento y sellado, al objeto de servir de base a la posterior liquidación de los premios de cobranza y confección de documentos.

Espera esta Jefatura que, cual siempre, los Sres. Secretarios habrán de poner todo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio para evitar retrasos que entorpecen la labor de recaudación, debiendo consultar a esta Sección si alguna duda hubiera en la interpretación de lo expuesto.

Burgos 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Incorporación a filas.

Dispuesto por Orden de 20 del actual (B. O. núm. 22), la incorporación a filas de todos los individuos pertenecientes al reemplazo

de 1928 (cuarto trimestre), se observarán las reglas siguientes:

a) Todos los individuos pertenecientes al reemplazo y trimestre indicado se presentarán en esta Caja de Recluta los días que a continuación se indican:

Día 28 de julio.

Partidos de Briviesca y Castrojeriz.

Día 29.

Partidos de Aranda y Roa.

Día 30.

Partidos de Belorado y Burgos, excepto capital.

Día 31.

Partidos de Salas y Villadiego.

Día 1.º de agosto.

Partidos de Lerma y Miranda.

Día 2.

Partidos de Sedano y Villarcayo.

Día 3.

Burgos (capital).

La presentación en la Caja se hará los días indicados, de nueve a trece.

b) De la incorporación a la Caja quedan dispensados los que se hallen prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea y encuadrados en Unidades, los que sean padres de más de cuatro hijos, los que estén trabajando en las minas y los que estén trabajando igualmente en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas, que deberán quedar en dichos centros como movilizados. Para disfrutar de estos beneficios se precisa, los que sean padres de más de cuatro hijos, presentar un certificado del Alcalde en que conste este extremo, y los que estén trabajando en industrias, fábricas, ferrocarriles, empresas o minas, deberán enviar un certificado de su Jefe respectivo en el que conste este extremo.

c) Los que perteneciendo al reemplazo de 1928 (cuarto trimestre) hubieran sido clasificados anteriormente como excluidos totales, temporales o servicios auxiliares, se presentarán asimismo acompañados del Comisionado del respectivo Ayuntamiento para sufrir nueva revisión con arreglo al último cuadro de inutilidades.

d) Los que pertenezcan a Cajas no liberadas se presentarán con los individuos del Ayuntamiento donde estuvieron residiendo, con los que podían presentarse asimismo los que pertenezcan a Cajas de Zona liberada.

e) Los que no hubieran servido por haber disfrutado prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de la misma incorporándose a la Caja.

Encarezco a los Alcaldes y dependientes de la Autoridad vigilen el cumplimiento de la expresada orden, tanto por lo que se refiere a los individuos que pertenezcan a

sus respectivos Ayuntamientos como por los que residan en ellos accidentalmente.

Burgos 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Ayuntamiento de Burgos.

En la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente, el día 8 de junio próximo pasado y por el Ayuntamiento Pleno en la del 6 del mes actual, acordó aprobar la modificación del proyecto de alineación de la calle del Tinte, dándola una anchura de 15 metros en vez de los 10 que figuraban en el antiguo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales y el Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales de 14 de junio de 1924 para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el plazo de treinta días; contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios particulares

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Sedano.

El día 30 del corriente mes, a las once de su mañana, se recaudarán las cuotas corrientes del 1.º y 2.º trimestre del año actual y atrasados, en el sitio de costumbre, casa consistorial del Ayuntamiento de Sedano, rogando a todos se pongan en dicho día al corriente en sus obligaciones para con el Colegio.

Sargentos de la Lora 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Vocal del partido, Abelardo Gallo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al . . .	1'25	por 100
En libreta al	2'50	por 100
A seis meses al	3'00	por 100
A un año al	3'50	por 100

6

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la ESPAÑA LIBERADA durante el mes de mayo de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por las Inspecciones provinciales del Cuerpo Nacional de Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto Epizootico..	Lugo...	4	Bovina ...	26	2
	Soria y zona lib. Guadalajara...	1	Idem ...	—	* 3
			Totales...	26	5
	Burgos...	1	Ovina ...	6	6
	Cáceres...	1	Bovina ...	1	1
	Coruña...	3	Idem ...	8	8
	Guipúzcoa...	1	Idem ...	3	3
	Huelva...	2	Ovina ...	21	21
	"	1	Bovina ...	19	19
	"	1	Porcina ...	40	40
Carbunco bacteriano...	León...	2	Bovina ...	3	2
	Logroño...	1	Idem ...	4	4
	Idem...	1	Ovina ...	14	14
	Lugo...	8	Bovina ...	48	30
	Navarra...	1	Idem ...	1	1
	Oviedo...	2	Idem ...	2	2
	Palencia...	1	Ovina ...	66	6
	Segovia...	1	Idem ...	40	40
	"		Bovina ...	2	2
	Soria y zona lib. Guadalajara...	1	Caprina...	114	114
	Toledo y zona lib. Madrid...	1	Ovina ...	2	2
	Valladolid...	1	Bovina ...	2	2
	Vizcaya...	1	Idem ...	1	1
	Zamora...	1	Ovina ...	3	3
	Zaragoza y Teruel...	1	Equina ...	1	1
		Totales...	400	291	
Carbunco sintomático	Avila ...	1	Bovina ...	1	1
	Cádiz ...	1	Idem ...	1	1
	León ...	1	Idem ...	2	2
	Oviedo...	2	Idem ...	3	3
		Totales...	7	7	
Cisticercosis	Coruña ...	1	Porcina ...	1	1
	Navarra...	1	Idem ...	1	1
		Totales...	2	2	
Difteria aviar..	Sevilla...	1	Aviar ...	50	16
		Totales...	50	16	
Distomatosis	Soria y zona lib. Guadalajara...	1	Ovina ...	10	8
	Toledo y zona lib. Madrid...	1	Idem ...	1	1
	Vizcaya...	1	Idem ...	10	10
		Totales...	21	19	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Durina...	Navarra...	1	Equina ...	1	—
			Totales...	1	—
Fiebre aftosa ...	Toledo y zona lib. Madrid...	2	Ovina ...	134	—
	Zaragoza y Teruel ...	4	Caprina... Ovina ...	1.543	—
			Totales...	1.677	—
Fiebre de Malta.	Logroño...	1	Caprina...	2	2
	Segovia...	1	Idem ...	31	—
	Soria y zona lib. Guadalajara...	1	Idem ...	—	* 8
			Totales...	33	10
Mal Rojo ...	Avila ...	2	Porcina ...	—	* 34
	Coruña ...	1	Idem ...	3	1
	Orense ...	1	Idem ...	2	—
	Sevilla...	1	Idem ...	15	5
	Zaragoza y Teruel ...	2	Idem ...	2	2
		Totales...	22	* 42	
Muermo...	Badajoz...	1	Equina..	127	14
	Huesca...	1	Idem ...	3	3
		Totales...	130	17	
Pasteurelisis	Huelva...	2	Porcina ...	19	10
	Lugo...	1	Aviar..	16	15
	Sevilla...	1	Porcina ...	80	15
		Totales...	115	41	
Perineumonía exudativa contagiosa.	Guipúzcoa...	1	Bovina ...	—	* 1
	Navarra...	1	Idem ...	2	2
	Oviedo...	1	Idem ...	1	1
	Valladolid...	1	Idem ...	4	4
		Totales...	7	8	
Peste aviar...	Huelva...	1	Aviar..	16	16
			Totales...	16	16
Peste porcina...	Avila ...	4	Porcina...	159	93
	Badajoz...	1	Idem ...	200	200
	Burgos...	3	Idem ...	16	16
	Córdoba...	1	Idem ...	54	30
	Coruña ...	4	Idem ...	14	11
	Huelva...	7	Idem ...	237	187
	León...	1	Idem ...	—	* 1
	Lugo...	9	Idem ...	108	69
	Oviedo...	1	Idem ...	30	* 32
	Orense ...	2	Idem ...	7	7
	Palencia...	1	Idem ...	7	5
	Pontevedra...	2	Idem ...	5	2
	Segovia...	8	Idem ...	28	25
	Sevilla...	2	Idem ...	73	59
	Toledo y zona lib. Madrid...	3	Idem ...	42	34
	Valladolid...	6	Idem ...	69	61
Zamora...	3	Idem ...	32	* 36	
Zaragoza y Teruel ...	2	Idem ...	5	5	
		Totales...	1.086	793	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Badajoz	2	Canina	2	2
	Cáceres	1	Bovina	1	1
	Coruña	3	Canina	3	3
	Idem	1	Porcina	1	1
	Huelva	3	Canina	3	3
	"	1	Felina	1	1
	"	1	Ovina	5	4
	"	1	Porcina	3	3
	Lugo	1	Canina	1	1
	Málaga	3	Idem	3	3
	"	2	Felina	4	4
	"	1	Caprina	1	1
	Oviedo	4	Canina	4	4
	Orense	1	Idem	1	1
	Palencia	1	Equina	1	1
	"	10	Canina	10	10
	Pontevedra	5	Idem	5	5
	Santander	1	Idem	1	1
	Segovia	3	Idem	3	3
	"	1	Felina	1	1
Sevilla	4	Canina	18	18	
Idem	1	Caprina	1	1	
Toledo y zona lib. Madrid	1	Canina	1	1	
Zaragoza y Teruel	1	Idem	1	1	
			Totales	77	77
Sarna	Cádiz	1	Equina	8	1
	Córdoba	2	Ovina	1.547	1
	Navarra	1	Caprina	6	—
	Zaragoza y Teruel	13	Caprina	"	* 25
				Totales	1.561
Tifosis aviar	Segovia	1	Aviar	100	100
	Zamora	1	Idem	17	110
			Totales	117	210
Triquinosis	Huelva	1	Porcina	1	1
			Totales	1	1
Tuberculosis	Alava	2	Bovina	2	2
	Badajoz	1	Idem	1	1
	Cádiz	2	Idem	2	2
	Córdoba	3	Idem	8	8
	Coruña	3	Idem	10	10
	Guipúzcoa	3	Idem	3	3
	Las Palmas	1	Idem	1	1
	Logroño	1	Idem	2	2
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Santander	1	Porcina	1	1
	Segovia	1	Bovina	1	1
	Toledo y zona lib. Madrid	1	Idem	1	1
	Valladolid	1	Idem	3	3
	Vizcaya	2	Idem	3	3
	Zaragoza y Teruel	1	Idem	4	4
			Totales	43	43
Viruela	Huesca	1	Ovina	—	* 10
	Palencia	5	Idem	6.242	58
	Segovia	2	Idem	12	1
	Soria y zona lib. Guadalajara	16	Idem	600	48
	Toledo y zona lib. Madrid	2	Idem	746	—
	Zaragoza y Teruel	13	Idem	2.097	91
			Totales	9.697	208

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto Epizoótico	Bovina	26	5
Carbunco bacteridiano	Bovina	134	85
	Ovina	152	92
	Caprina	114	114
	Totales	400	291
Carbunco sintomático	Bovina	7	7
Cisticercosis	Porcina	2	2
Difteria	Aviar (gallinas)	50	16
Distomatosis	Ovina	21	19
Durina	Equina	1	—
Fiebre aftosa	Ovina	1.134	—
	Caprina	543	—
	Totales	1.677	—
Fiebre de Malta	Caprina	33	10
Mal Rojo	Porcina	22	* 42
Muermo	Equina	130	17
Pasteurelosis	Porcina	99	25
	Aviar (gallinas)	16	16
	Totales	115	41
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	7	* 8
Peste	Aviar	16	16
	Porcina	1.086	793
	Totales	1.102	809
Rabia	Bovina	1	1
	Canina	56	56
	Caprina	5	5
	Equina	1	1
	Felina	6	6
	Ovina	5	5
	Porcina	3	3
	Totales	77	77
Sarna	Equina	8	1
	Caprina	6	* 25
	Ovina	1.547	1
	Totales	1.561	27
Tifosis aviar	Aviar (gallinas)	117	110
Triquinosis	Porcina	1	1
Tuberculosis	Bovina	42	42
	Porcina	1	1
	Totales	43	43
Viruela	Ovina	9.697	208

* Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores. Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.